

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ABREU & ASOCIADOS CIA. LTDA.

OTORGADA POR
ROGELIO RAFAEL VALDES PILA
OLGA LIDIA MORENO SAMPER
JANET HERNANDEZ CRUZ

CAPITAL SUSCRITO USD \$ 900,00

CAPITAL PAGADO USD \$ 900,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de marzo del dos mil nueve, ante mi doctor Sebastián Valdivieso Cueva Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen los señores Rogelio Rafael Valdés Pila, Olga Lidia Moreno Samper y Janet Hernández Cruz, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad cubana el primero y la segunda, y ecuatoriana la tercera, de estado civil casados todos, domiciliado en la ciudad de Mexico Distrito Federal y de paso por la ciudad de Quito el primero, y domiciliadas en la ciudad de Quito la segunda y tercera, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su pasaporte, cédula de identidad y cédula de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ciudadanía respectivamente; bien instruidos por mi el Notario, en
2 el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede
3 libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me
4 presentan, cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario: En su
5 registro de escrituras públicas sírvase incluir una de la que
6 conste la constitución de la compañía ABREU & ASOCIADOS
7 CIA. LTDA. otorgada por los señores, Rogelio Rafael Valdés Pila,
8 Olga Lidia Moreno Samper y Janet Hernandez Cruz, contenido en
9 las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONSTITUCION:
10 Comparecen los señores Rogelio Rafael Valdés Pila, Olga Lidia
11 Moreno Samper y Janet Hernandez Cruz, todos por sus propios
12 derechos, todos capaces, y manifiestan que es su voluntad
13 constituir, como en efecto constituyen, una compañía limitada
14 con la denominación de ABREU & ASOCIADOS CIA. LTDA. que
15 funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y al
16 siguiente estatuto social. SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE
17 "ABREU & ASOCIADOS CIA. LTDA."- ARTÍCULO PRIMERO:
18 DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará
19 ABREU & ASOCIADOS CIA. LTDA. El domicilio principal de la
20 sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
21 Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias
22 en otros lugares del país o del exterior. ARTICULO SEGUNDO:
23 DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de
24 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la
25 escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
26 ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su
27 cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el
28 particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

1 ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto social de
2 la compañía es el siguiente: a) Representación de establecimientos,
3 negocios e intereses de personas naturales o jurídicas tanto
4 nacionales y extranjeras, incluyendo pero no limitándose a
5 procesos de contratación convocados por instituciones del sector
6 publico y/o privado; b) Prestación de servicios de dirección, tutela,
7 ejecución, manejo y administración de negocios; c) Obtención,
8 mantenimiento y defensa, representación, cesión de creaciones
9 intelectuales y derechos de propiedad intelectual; d) Importación,
10 exportación, comercialización y distribución de toda clase de
11 productos, mercaderías, partes y accesorios de fabricación nacional
12 y extranjera y los servicios relacionados con dichas áreas; e)
13 Difundir información en todos los medios de comunicación tales
14 como televisión, prensa, internet, radio y otros similares, así como
15 la elaboración de materiales de video, impresos y audiovisuales.
16 Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
17 ejecutar cualquier tipo de actos y contratos permitidos por la ley;
18 La compañía podrá participar como socio o accionista en otras
19 compañías. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital
20 social es de novecientos dólares de los Estados Unidos de América
21 (US\$ 900), dividido en novecientas (900) participaciones de un
22 dólar (US\$.1,00) cada una. ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS
23 DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un
24 certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente
25 su carácter de no negociable y el número de participaciones que
26 por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por
27 el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO SEXTO:
28 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios
2 de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento
3 unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública
4 en la forma determinada en la Ley de Compañías. ARTICULO
5 SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-
6 a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados
7 por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría
8 establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos.- b) La
9 Junta General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a
10 reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios
11 de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso
12 de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c) En
13 caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho
14 preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para
15 suscribir dicho aumento. ARTICULO OCTAVO: DERECHOS,
16 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los
17 socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que
18 señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. ARTÍCULO
19 NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de
20 Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la
21 compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el
22 Gerente General. ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS
23 GENERALES DE SOCIOS.- a) Las Juntas Generales de Socios
24 podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
25 domicilio principal de la compañía.- b) Las Juntas Generales
26 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del
27 primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico
28 de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de

1 Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado
2 en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales extraordinarias se
3 reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos
4 determinados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO:
5 CONVOCATORIA.- .- a) El Presidente convocará a las Juntas
6 Generales de Socios a través de carta enviada por el presidente a
7 cada uno de los socios, con ocho (8) días de anticipación, por lo
8 menos, al fijado para la reunión; .- b) Las Juntas Generales de
9 Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos
10 que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.
11 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-
12 a) Las Juntas Generales de Socios no podrán constituirse para
13 deliberar en primera convocatoria, si no está representado por
14 los concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del capital
15 social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de
16 Socios podrán reunirse con el número de socios presentes y así se
17 expresará en la convocatoria.- c) Salvo disposición legal en
18 contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios se
19 tomarán por mayoría de los socios presentes. Los votos en blanco
20 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO
21 TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.- No obstante lo
22 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales de
23 Socios se entenderán convocadas y quedarán válidamente
24 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
25 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
26 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
27 celebración de la Junta General de Socios. Todos los concurrentes
28 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y
2 REPRESENTACION.- Los socios podrán concurrir personalmente o
3 hacerse representar por otro socio o cualquier otra persona
4 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, con
5 anterioridad a la celebración de la Junta General de Socios.
6 ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta
7 General de Socios estará dirigida por el Presidente y en su ausencia
8 por la persona que sea designada para ello por los presentes en la
9 reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la
10 compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como
11 Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere
12 actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta
13 correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d)
14 De cada Junta General de Socios se formará un expediente con
15 copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la
16 Junta se celebra válidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO:
17 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
18 Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar al
19 Presidente y al Gerente General por un período de dos años. b)
20 Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c)
21 Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Examinar
22 las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la
23 resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los
24 beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de
25 los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo
26 hubiere sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión,
27 escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y
28 cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total

1 de los activos y pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o
2 traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios.
3 i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la
4 formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de
5 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías j) Interpretar
6 en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare
7 este contrato. k) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no
8 esté atribuida en el presente estatuto a otro órgano y ejercer todas
9 las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de
10 Socios. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA
11 SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial
12 como extrajudicial, corresponde al Gerente General quien tendrá
13 los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en
14 todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. ARTICULO
15 DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-Corresponde al Presidente:
16 a) Dirigir las sesiones de Junta General.- b) Suscribir los
17 certificados de aportación. c) Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de la junta general.- d) Reemplazar al Gerente
19 General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus
20 atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y
21 extrajudicial e la compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL
22 GERENTE GENERAL. Corresponde al Gerente General: a)
23 Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente,
24 según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. b)Presentar a la
25 Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la
26 terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca
27 de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la
28 cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la
2 Junta General de Socios. e) Ejercer todas las demás funciones que
3 fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la
4 finalidad social. ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.-
5 La compañía formará un fondo de reserva que se integrará
6 tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio
7 económico un cinco por ciento, hasta que dicho fondo sea
8 equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social. ARTICULO
9 VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
10 económico de la compañía comprende el período entre el primero
11 de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO
12 VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en
13 cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la
14 Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la
15 Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION
16 Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por
17 las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la
18 Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la
19 sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las
20 funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber
21 oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más
22 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA:
23 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital se
24 encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente
25 manera:

Socios	Nº de participaciones	capital suscrito	capital pagado
ROGELIO VALDES PILA	300	300	300
OLGA LIDIA MORENO SAMPER	300	300	300
JANET HERNANDEZ CRUZ	300	300	300
TOTAL	900	900	900

CUBANA E3343 V4242
CC. JOSE RAMON VAZQUEZ GOMEZ
SUPERIOR INV. EN POLIZAS
HUGO RENE MORENO VAZQUEZ
OLGA MAURA SAMPER ZALDIVAR
QUITO 15-6-2004
QUITO-15-6-2016 AFP
PV 0186286



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
IDENTIDAD 172157717-7
OLGA LIDIA MORENO SAMPER
BOLGUIN-CUBA
7 DE OCTUBRE 1958
EXT. 39 30491 85691 F
QUITO PCHA-2004 EXT.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y OSCULACION

CENSA DE ECUADORIANA No. 1716051063

HERNANDEZ CRUZ JANET

ECUADORIA

DE VINTIENOS 1970

PROVINCIA PICHINCHA

PARROQUIA CHAUPICRUZ

QUITO

1970



ECUATORIANO***** V033313888

CASADO LAMIN H LOZA PERAFIEL

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

OSCAR HERNANDEZ

ECUADORIA

QUITO

30/07/2008

REN 0166906



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

174-0175 1716051063

NÚMERO CÉDULA

HERNANDEZ CRUZ JANET

PICHINCHA QUITO

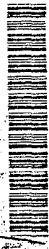
PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

Vicente H. Hualde

PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7235142
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: OJEDA ALVARADO LUIS MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2009 12:48:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFOMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7231210 ABREU ASOCIADOS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

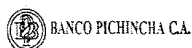
**1.- ABREU & ASOCIADOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/04/2009

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 16 de Marzo de 2009

Mediante comprobante 193002418, el (la) Sr. (a) (ita): **LUIS MARCELO OJEDA ALVARADO**

Con Cédula de Identidad 1900396498, consignó en este Banco la cantidad de: **USD900**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

ABREU & ASOCIADOS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ROGELIO VALDES PILA	B161153	\$ 300	usd
2	OLGA LIDIA MORENO SAMPER	1721577177	\$ 300	usd
3	JANET HERNANDEZ CRUZ	1716051063	\$ 300	usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 900.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

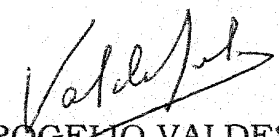
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Atentamente,
 Ma. Fernanda Briones Marcos
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia 6 de Diciembre

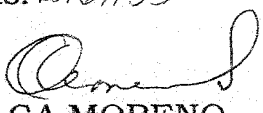
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA 6 DE DICIEMBRE



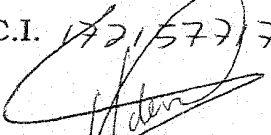
1 Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de
2 capital. Los socios facultan al abogado David Artieda para que
3 realice todos los trámites necesarios para la constitución de la
4 sociedad. Usted señor notario se servirá agregar las demás
5 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.”
6 HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública,
7 con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el
8 abogado David Artieda, afiliado al Colegio de Abogados de
9 Pichincha con matrícula once mil setecientos cuarenta y seis, que
10 queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; leída
11 esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, se afirman y
12 ratifican en todo lo contenido y firman conmigo en unidad de acto
13 de todo lo cual doy fe.

14
15 
16 ROGELIO VALDES

17 Pas. B16/1153

18 
19 OLGA MORENO

20 C.I. 17215777-2

21 
22 JANET HERNANDEZ

23 C.C. 171605106-3

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGESIMO
CUARTO DE ESTE CANTÓN.- (Hay un sello)

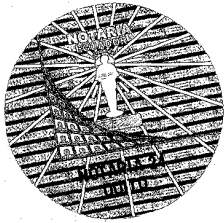
Se otorgó ante mí, y fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ABREU & ASOCIADOS CIA. LTDA otorgada por ROGELIO RAFAEL VALDES PILA y OTROS debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciocho de marzo del dos mil nueve.-

db


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (Encargada), según Resolución Número 09.Q.IJ.001207, de fecha veinte y tres de marzo del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía ABREU & ASOCIADOS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el dieciocho de marzo del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y cinco de marzo de dos mil nueve.-



Dr. Sebastián Valdovinos Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

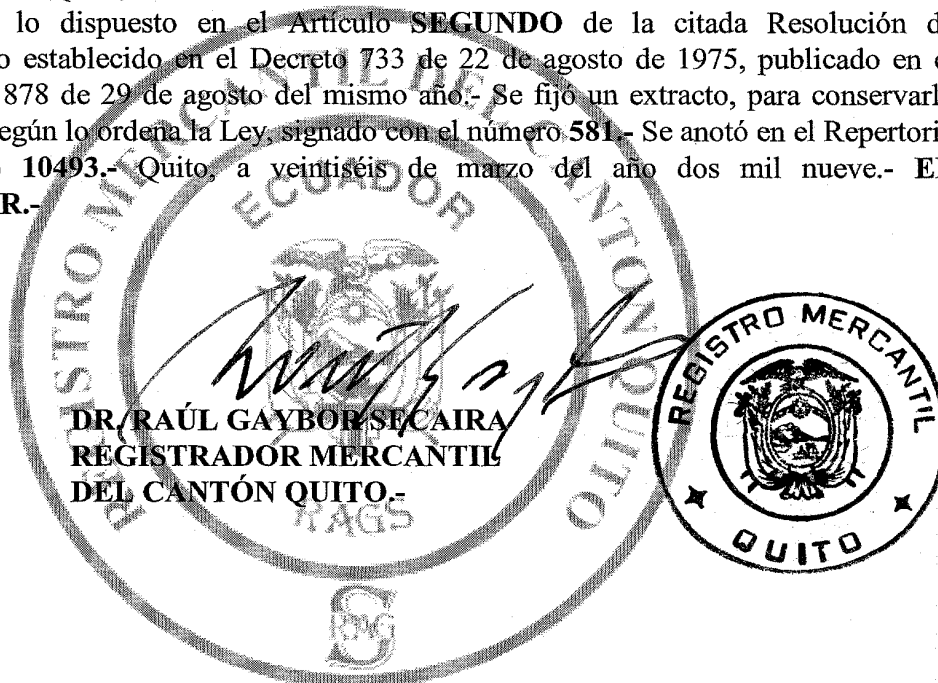




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL DOSCIENTOS SIETE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 23 de marzo del 2.009, bajo el número **947** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ABREU & ASOCIADOS CIA. LTDA.**", otorgada el 18 de marzo del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **581.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **10493.-** Quito, a veintiséis de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

14

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

007130

Quito,

30 MAR. 2009

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ABREU & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL